RESOLUCIÓN

Resolución nº: 367/2020
Fecha Resolución: 31/03/2020

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

ASUNTO: Resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales que debe seguir prestando el Ayuntamiento de Umbrete, durante la vigencia del Estado de Alarma ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19.

Ante la necesidad de hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, por su repercusión para los ciudadanos, el Gobierno de España con fecha 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo o en lugares de culto. Este Real Decreto tiene vigencia desde su publicación en el BOE, el mismo día 14 de marzo de 2020. Señalar que el presente Real Decreto 463/2020 ha sido objeto de modificación en determinados preceptos por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que entró en vigor el día de la fecha de su publicación en el BOE, siendo ésta el 18 de marzo de 2020. En BOE de fecha 28 de marzo de 2020, se ha publicado Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el Estado de Alarma.

Atendiendo esta situación de crisis sanitaria, en el Ayuntamiento de Umbrete, se han firmado las siguientes Resoluciones: Resolución de Alcaldía nº 322/2020, de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas aprobadas por el Comité Local de Seguimiento del Coronavirus, Resolución de Alcaldía nº 327/2020, de 16 de marzo, complementaria de la Resolución de Alcaldía nº 322/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan nuevas medidas ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Resolución de Alcaldía nº 351/2020, de 25 de marzo, por la que se activa el Plan de Emergencia Municipal con motivo al COVID-19.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

A la luz de la aprobación del nuevo Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Resultando de aplicación para esta Administración lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de esta norma que establece que "*El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales*".

Teniendo en cuenta el ámbito subjetivo de aplicación del presente Real Decreto y que son las Entidades Locales como la Administración más cercana a la ciudadanía, las que durante este estado de alarma por la crisis sanitaria, deben seguir prestado una serie de servicios, minimizando el riesgo de contagio entre los/as empleados/as públicas, pero garantizando su mantenimiento.

Por todo ello, y en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y, en virtud de la habilitación conferida por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, esta Alcaldía,

HA RESUELTO

PRIMERO: Reconocer la condición de **servicios esenciales** que debe seguir prestando el Ayuntamiento de Umbrete, en tanto perdure la declaración del Estado de Alarma, siendo éstos los siguientes:

- Policía Local
- Limpieza viaria, de residuos y malas hierbas
- Desinfección
- Ayuda a Domicilio
- Alumbrado público
- Limpieza de edificios y dependencias municipales
- Servicios Sociales
- Atención a la Ciudadanía (telefónica y telemática)
- Mantenimiento de zonas verdes, Parques y jardines
- Secretaría
- Intervención
- Tesorería
- Registro General
- Padrón de Habitantes
- Servicio de Obras y Mantenimiento
- Cementerio
- Responsables unidades administrativas
- Personal necesario para la coordinación de estos servicios

SEGUNDO: Acordar la continuidad de los contratos de obras, servicios y suministros del sector público que sean indispensables para la adecuada prestación de los servicios públicos recogidos en el punto primero de la presente Resolución, incluida la prestación de los mismos de forma no presencial, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en los términos reconocidos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

TERCERO. Todas las medidas contenidas en la presente Resolución, así como en las Resoluciones núm.322/2020, 327/2020 y 351/2020, se mantendrán vigentes, siempre y cuando no se opongan a lo acordado por autoridades de ámbito estatal o autonómico, hasta que se dicte Resolución en sentido contrario por este Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública competente y, en todo caso, durante la vigencia del Estado de Alarma.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios físico y electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (https://sede.umbrete.es).

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución así como de Resoluciones núm.322/2020, 327/2020 y 351/2020.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, lo que como Secretaria certifico a los efectos de fe pública.

El Alcalde	**La Secretaria General**
(firmado electrónicamente)	(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro	**Alicia González Carmona**

Código Seguro De Verificación:	8fKp91EynlrzrkeZiRB8fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	31/03/2020 09:59:17
	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	31/03/2020 11:05:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8fKp91EynlrzrkeZiRB8fA==		